



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025/MPL.

Lamas, 27 de enero del 2025

### **POR CUANTO:**



El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 308-2024-JO/IVPL, así como la Opinión Legal N° 12-2025-OGAJ/MPL, aprobó por unanimidad, modificar la Ordenanza Municipal N° 09/CM-MPL que aprobó el Plan Vial Provincial Participativo de Lamas, con la finalidad de excluir el tramo SM-668: Emp. PE-5N (Tabalosos)-Añallito-Pta. Carretera y la ruta SM-669: Emp. SM-668 (Tabalosos) –Mini central; y,

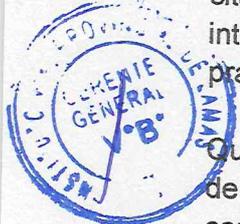
### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4°, del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, entre otros, los gobiernos locales, a través de las Municipalidades Provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural; así mismo según el numeral 11.2, inciso c) del artículo 11°, de la misma norma "los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del Reglamento, en la siguiente forma: Los Gobiernos locales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural, en concordancia con el Plan Vial Nacional". En consecuencia, dicha norma faculta a las Municipalidades provinciales a elaborar y, se infiere, aprobar los planes viales a nivel provincial. Mas aun, conforme al numeral a) respecto a la competencia de infraestructura de transportes (infraestructura vial) de la matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transporte y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local aprobado por Decreto N° 019-2011-MTC, los gobiernos locales tienen competencia para formular la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional;



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793  
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Qué, el literal 8) del artículo 42° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", señala que es competencia exclusiva municipal "a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".



Qué, los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercer funciones específicas exclusivas, para "normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial", así como "normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia."



Que, el literal a) del artículo 73° de la misma Ley, corresponde a estas municipalidades provinciales planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, a nivel provincial, son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeamiento del desarrollo local de carácter distrital.



Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, Actualización del clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), se verifica que la Ruta SM-668 tiene como trayectoria: Emp. PE-5N(Tabalosos)-Añallito-Pta. Carretera; así como la ruta SM-669 se inicia a partir de la ruta SM-668, que no llega a conectar con ninguna otra carretera vecinal.-



Que, con Ordenanza Municipal N° 009-CM-MPL del 03 de agosto del 2022, el concejo municipal provincial de Lamas aprobó el Plan Vial Provincial Participativo de la provincia de Lamas, donde se registra 43 caminos vecinales con código "SM" y 127 caminos con código temporal "R"; en el distrito de Tabalosos existen 5 caminos vecinales con código SM, dentro de los cuales está la ruta "SM-668": Emp. PE-5N (Tabalosos)-Añallito-Pta. Carretera y "SM-669": Emp. SM-668(Tabalosos) – Ex Mini Central



Que, el Informe N° 308-2024-JO/EVPL, del Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Lamas, informa que la ruta "SM-668": Emp. PE-5N (Tabalosos)-Añallito-Pta. Carretera genera inconsistencias en la planificación vial, la Carta Nacional indica que el punto final es Punta carretera (rumbo a caserío Cunchiyacu), mientras que en el Plan Vial Provincial Participativo de Lamas, indica que punto final es el sector Añallo (rumbo al caserío Pucayoc) y en el caso de la ruta "SM-669": Emp. SM-668(Tabalosos) – Mini Central, está directamente vinculada a la ruta SM-668 donde se inicia y no tiene conexión directa con ninguna otro vía de la red vial, la que la convierte en una ruta carente de continuidad funcional, limitando su utilidad y justificación dentro de la planificación vial provincial.

Que, con Opinión Legal N° 12-2025-OGAJ/MPL, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipality Provincial de Lamas, opina declara procedente la exclusión de la ruta SM-668 por las discrepancias en el trazado establecido por el sistema nacional de carreteras y en el



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793  
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Plan Vial Provincial Participativo, así como de la Ruta SM-669 por resultar inviable desde una perspectiva técnica y funcional, por lo que sugiere elevar los actuados al concejo municipal.

Que, en la sesión ordinaria del concejo municipal de fecha 21 de enero del 2025, se analizó el Informe N° 308-2024-JO/IVP de la Jefatura de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Lamas, así como se tuvo en cuenta la Opinión Legal N° 12-2025-OGAJ-MPL, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad y luego de los alcances y explicaciones técnicas, aprobó por unanimidad la exclusión de ambas rutas del Plan Vial Provincial Participativo de Lamas:

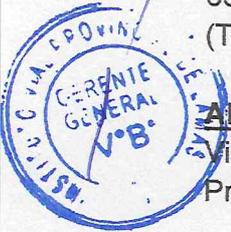


Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo municipal, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LAMAS APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-CM/MPL, PARA EXCLUIR LA RUTA SM-668: EMP.PE-5N (TABALOSOS)- AÑALLITO-PTA. CARRETERA Y DE LA RUTA SM-669: EMP.SM-668(TABALOSOS) – MINI CENTRAL.



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Plan Vial Provincial Participativo aprobado con Ordenanza Municipal N° 09-CM/MPL, para la exclusión de la Ruta SM-668:Emp.PE-5N (Tabalosos) –Añallito – Pta. Carretera y la Ruta SM-669:Emp.SM-668 (Tabalosos) - Mini Central.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lamas, así como a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lamas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal,

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad.



**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER**, la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir del día siguiente de su publicación, dejando sin efecto todo lo que se oponga a la misma.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Lamas  
"Capital Folklórica de la Región San Martín"  
Mayra Pérez  
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793  
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

